ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1364-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma Agraria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Acundo González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población con opinión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

II.- SINOPSIS

Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo de miel.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL **Artículo 35.-** A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **I.** a **XXII.** … **XXIII.** Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos, y **XXIV.** …	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.** **Artículo Único.-** Se reforma la fracción XXIII y se adiciona una fracción XXIV, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue: "**Artículo 35.-** … I. a XXII. … **XXIII.** Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos**; XXIV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de miel,** y XXV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.".
	TRANSITORIOS. **Primero-.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente

	al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

GCR